

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1066759

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) LAURA LOPEZ JARAMILLO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053856400 y la tarjeta de abogado (a) No. 350988

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**Constancia:** Manizales, 09 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LF

LFMC.

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2022 00480</b> 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA en contra de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO con el fin de que en el término de

**CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá allegar las facturas aportadas al proceso, de manera clara y legible, donde se pueda observar los sellos de recibidos de las mismas, a fin de verificar que cumplan la totalidad de los requisitos consagrados en los artículos 773 y 774 del Código de Comercio.
2. Precisaré la parte actora para fijar la competencia, si entre las partes existe contrato para la prestación de servicios objeto de cobro explicando de forma clara la manifestación que sobre el mismo se hace en el texto del título valor aportado.
3. Deberá expresar con claridad cuál es la cuantía del proceso al tiempo de presentar la demanda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso.
4. Indicará con claridad en las pretensiones, cuál es la fecha a partir de la cuál se encuentra en mora el demandado por cada una de las facturas solicitadas.
5. Expondrá de forma clara, precisa y completa los abonos que ha realizado el demandado a la obligación contenida en cada uno de los títulos valores presentados, indicando la fecha exacta (día- mes-año) en que se hicieron y el monto de los mismos. Igualmente informará de manera concreta como imputo cada uno de los abonos efectuados, discriminando los valores referentes a capital e intereses respecto de cada una de las facturas presentadas.
6. Al tenor de lo establecido en el artículo 82 numeral 2, deberá indicar en la demanda en el número de identificación del demandado.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.134 fijado el 10 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ab069b598a278fc2acec5f0443040e75c65a44bf40a61dc0b8a24f8b96b1e9**

Documento generado en 09/08/2022 04:42:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**